

El Prat de Llobregat, a 30 de diciembre de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (BME MTF Equity), sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (la “**Circular 3/2020 del BME MTF Equity**”), en sus redacciones vigentes, Albirana Properties SOCIMI, S.A.U. (en adelante, la “**Sociedad**”, o “**Albirana**”), por medio de la presente, pone en conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Con fecha 28 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, se celebró en primera convocatoria la junta general extraordinaria de accionistas de Albirana, con asistencia, presentes y representados, del 99,39% del capital social de la Sociedad.

En dicha sesión, se sometieron a deliberación de los asistentes todos los puntos del orden del día de la convocatoria publicada como otra información relevante el pasado 16 de noviembre de 2020, habiéndose adoptado por unanimidad de los asistentes con derecho a voto, los siguientes acuerdos:

Primero.-Toma de conocimiento de las novedades introducidas por la Circular 1/2020 del BME MTF Equity sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity y aprobación de la adquisición de acciones en autocartera.

La Junta General de Accionistas toma conocimiento de las principales novedades normativas y de estructura introducidas por la Circular 1/2020 del BME MTF Equity sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación en el segmento de negociación del BME Growth del BME MTF Equity (la “**Circular 1/2020 del BME MTF Equity**”). Entre otras, la necesidad de que sea la entidad emisora, y no el accionista mayoritario, quién suscriba el contrato de liquidez con el proveedor de liquidez, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Circular 5/2020 sobre normas de contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth del BME MTF Equity.

De acuerdo con lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a las novedades normativas introducidas por la Circular 1/2020 del BME MTF Equity y de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas acuerda autorizar la adquisición de acciones propias para su tenencia en autocartera, dentro de los límites, cumpliendo los requisitos recogidos en el referido artículo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (a) La adquisición deberá cumplir con todas las condiciones previstas en el citado artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, que se dan aquí por reproducidas.

- (b) La adquisición se realizará de forma directa o indirecta, en una o varias ocasiones, mediante compraventas.
- (c) No podrán adquirirse acciones, de forma directa o indirecta, cuyo valor nominal total, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y sus filiales, sea superior al 10% del capital social.
- (d) El precio que deberá pagar la Sociedad por las acciones adquiridas no podrá ser inferior en un 25% al precio medio de cotización de las acciones en el BME MTF Equity durante el mes anterior a la adquisición y el precio máximo no podrá ser superior en un 25% al precio medio de cotización de las acciones en el BME MTF Equity durante el mes anterior a la adquisición.
- (e) Las adquisiciones no podrán realizarse una vez transcurrido el plazo máximo de cinco (5) años desde la fecha de celebración de la presente junta general.

Segundo.- Delegación de facultades

La Junta General acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, así como al secretario y vicesecretario no consejeros, para que, en nombre y representación de la misma, realicen cuantos actos y trámites, y suscriban cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, incluso de subsanación o rectificación en sus términos más amplios, al objeto de ejecutar los acuerdos precedentes, quedando igualmente facultados para introducir en los mismos las modificaciones que, en su caso, exija la calificación verbal o escrita de los Registradores Mercantiles, realizando al efecto cuantas gestiones fueran necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, según resulte de aplicación.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

Cuarto.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de la sesión.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

ALBIRANA PROPERTIES SOCIMI, S.A.

Anticipa Real Estate, S.L.U., representada por D. Eduard Mendiluce Fradera
Presidente del consejo de administración